



Andacollo, 05 de diciembre de 2024

- ORDENANZA N° 3330/24-

VISTO

El Expediente N° 414/97, generado en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, por el Sr. **CONTRERAS, OMAR**, D.N.I N° **M7.577.337**, bajo registro N° 1051, de fecha 23 de septiembre;

La Ordenanza N° 2449/17 y N° 3116/23;

La Nota con fecha 05 de noviembre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 29 mediante Ordenanza N° 2449/17 se le adjudica en calidad de COMODATO un terreno ubicado en la Zona el Chingue al Sr. Contreras, Omar;

Que, en folio 81 obra Ordenanza N° 3116/23 por la cual se le renueva en calidad de tenencia precaria el Lote ubicado en la Zona el Chingue;

Que, en folio 88 se encuentra Ficha de Amortización de Parcela Municipal en la que se constata el pago de las doce (12) cuotas de la tenencia precaria;

Que, en folio 89 obra informe catastral donde se puede observar cercado perimetral con postes y reja, plantas varias, una huerta, una construcción de material, cantoneras, y tanque de agua tipo tótem;

Que, en folio 94 se encuentra libre de deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, este cuerpo Deliberativo ve con agrado la entrega de tierras a vecinos que demuestran fehacientemente el interés por el uso de las misma y dando la utilidad para lo que fueron solicitadas;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE en VENTA al Sr. **CONTRERAS OMAR** D.N.I N° **M7.577.337**, una fracción de tierra para emprendimiento en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona El Chingue, paralelo a la ruta provincial N° 43, identificado como Lote 2, Manzana B, con una superficie aproximada de mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1445,00 m²) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo de tipo agropecuario y forestal dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas, por el canon de tenencia precaria como pago parcial del lote adjudicado, debiendo el adjudicatario pagar la diferencia al valor de la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Contreras Omar, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1246.

Albornoz Hugo Alberto
Soc. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Muñoz Margarita Rosa
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 05 de diciembre de 2024.

-ORDENANZA N° 3330/24-
-ANEXO UNICO-



MUNICIPALIDAD
DE ANDACOLLO

Área de Catastro
Municipal

Proyecto

Lotes pequeños emprendimiento zona el Chingue

Provincia de Neuquén

Observaciones

Departamento Minas

Sujeto a Mensora

Localidad de Andacollo

Jesús Darío Ríos

Inmueble

Agrimensor

Propietario

Mat. Prof. M.G.R. 2^{da}

Nomenclatura Catastral

fuera de asuela

Agrilin, lote 2000 Jesus Darío

Octubre 2017

Santa Cruz 221 - Chubut

jesus.dariorios@gmail.com

